

QUILMES, 7 ENE 2010

VISTO el expediente N° 827-1404/09, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos manifestados en el Expediente mencionado en el Visto, dan lugar a la promoción de actuaciones sumariales tendientes al deslinde de responsabilidades de los involucrados y, de corresponder, la determinación del perjuicio fiscal consecuente.

Que de acuerdo a lo ordenado por el Reglamento de Disciplina para Alumnos, aprobado por Resolución (CS) N° 153/95, resulta procedente la instrucción de un sumario administrativo.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Instruir Sumario Administrativo a los fines de la investigación de los hechos a que se refiere el Expediente N° 827-1404/09.

ARTICULO 2°: Designar Instructor al Dr. Federico Werkmann (DNI N° 28.911.273), a los efectos de sustanciar Sumario Administrativo conforme las normativas vigentes, con facultades para designar Secretario "Ad-Hoc".

ARTICULO 3°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00007

Mg. Alfredo Alonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano  
Vicerrector La Cargo  
Universidad Nacional de Quilmes



**ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1**  
**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y LA**  
**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS,**  
**para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante "UNQ", con domicilio en Roque Saénz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Licenciado Gustavo Lugones, por una parte; y por la otra la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, en adelante "OEI", con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Regional, Profesor Darío Pulfer, se celebra el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** En el ámbito del Convenio Marco de Cooperación, firmado entre "OEI" y "UNQ"; ambas partes se comprometen a trabajar en forma conjunta para el desarrollo de un Campus para la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en adelante "la **Subsecretaría**", denominado Campus-Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia (oportunamente, deberá establecerse un nombre de fantasía), en el marco del Proyecto UNICEF-SENAF-OEI, Programa "Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Argentina-YI 401".

**SEGUNDA:** Ambas partes acuerdan que el mencionado Campus estará provisto de:

- a) Aulas donde se llevarán a cabo las actividades de los cursos, con su respectivo foro, listado de miembros, espacios para las sucesivas clases, etc.
- b) Contará con espacio necesario para la publicación de los materiales didácticos.
- c) Instructivos de ayuda sobre el manejo del Campus para docentes, tutor y alumnos.
- d) Un espacio de comunicación, permitiendo el envío y recepción de correos electrónicos institucionales.
- e) Una sección "bibliografía" con espacio para publicación de documentos de trabajo, bibliografía digitalizada, etc. de acceso a toda la comunidad de estudio.

**TERCERA:** La UNQ aportará el servidor donde se instalará el Campus, garantizará su accesibilidad y brindará soporte técnico durante un período de 6 meses corridos desde la puesta a punto de la plataforma.

**CUARTA:** La UNQ capacitará al tutor, al administrador y a los docentes que la **Subsecretaría** designe.

8  
AP

**QUINTA:** La UNQ y la OEI articularán el desarrollo del Campus con el Coordinador que a tal efecto designará la **Subsecretaría**. Dicho Coordinador será responsable del seguimiento de los cursos, del contenido de los mismos, de la publicación de los materiales en las aulas y de la relación con alumnos y docentes.

**SEXTA:** La UNQ se compromete a impartir la capacitación al tutor y docentes de los cursos en la utilización de las herramientas didácticas del Campus, como se mencionara en la cláusula CUARTA.

**SÉPTIMA:** La UNQ realizará el seguimiento y soporte del dictado de los cursos durante el primer mes para brindar apoyo al personal de la **Subsecretaría** asignado a tal efecto.

**OCTAVA:** La OEI abonará a la UNQ los siguientes importes por todo concepto, según el siguiente cronograma que se detalla a continuación:

a) Desarrollo del Campus: \$ 14.600 (Pesos Catorce Mil Seiscientos) pagaderos en un 50% por adelantado y el monto restante a la puesta en línea del Campus.

b) Administración del servidor, actualización de funciones y aplicaciones, mantenimiento de conectividad, uso del hardware propiedad de la UNQ: \$1.650 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta) mensuales a partir de la puesta en línea y durante los seis meses posteriores a la misma.

c) Capacitación a docentes: \$ 2.500 (dos mil quinientos) pesos por cada curso. Cupo máximo de integrantes por curso: 10 personas. Duración de la capacitación: 5 clases. Modalidad: virtual. Forma de pago: el 100% a la finalización de la capacitación.

**NOVENA:** Las tareas que demanden la ejecución de la presente Acta tendrán inicio a partir de la última semana del mes de febrero de 2010 y en cuanto se encuentren disponibles los fondos por parte de la OEI según consta en la cláusula OCTAVA.

El nivel de avance y ejecución del presente acuerdo estará condicionado y supeditado a la efectiva puesta a disposición de los fondos comprometidos y con presupuestos aprobados por el Proyecto UNICEF-SENAF-OEI, denominado "Plan Nacional de Acción por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Argentina-YI 401".

**DÉCIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente Acta, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de Quilmes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el \_\_\_ de enero de 2.010.

  
**DARIO PULFER**  
DIRECTOR  
DE LA OFICINA REGIONAL BUENOS AIRES

  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y LA  
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS,  
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, en adelante UNQ, representada en este acto por su Rector, Licenciado Gustavo Lugones, con domicilio en la calle Roque Saénz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional Buenos Aires, en adelante denominada OEI, representada en este acto por su Director, Prof. Darío Pulfer, DNI N°: 16.304.071, con domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente Convenio, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de las actividades de cooperación, que se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La UNQ y la OEI, en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivas direcciones técnicas, educativas y servicios educativos y sociales existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a estas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

**SEGUNDA:** La UNQ y la OEI se comprometen a informarse y suministrarse recíprocamente material relacionado con todos sus programas de desarrollo social y de políticas educativas así como a gestionar en forma conjunta proyectos educativos.

**TERCERA:** Para el logro de los objetivos, las partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometen a afectar recursos técnicos, humanos e infraestructura. La especificación de tales aportes se realizará en Actas Complementarias, las que serán suscritas por los respectivos representantes institucionales, y sin que la suscripción del presente implique compromiso previo alguno de tal naturaleza.

**CUARTA:** Las tareas a ser ejecutadas en cumplimiento del objeto de este Convenio y establecidas en Actas Complementarias al presente, para cuya formalización será de aplicación lo dispuesto en la cláusula anterior, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinarán los detalles de ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto y todo otro aspecto relativo al desarrollo de la actividad de cooperación en cuestión.

**QUINTA:** La UNQ y la OEI intercambiarán entre sí, cuando alguna lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda aquella documentación necesaria para las tareas que ambas partes realizan conjunta o separadamente, siempre que no revistan el carácter de confidencial o reservado para la institución titular, debiendo el receptor mencionar en ocasión de su utilización el nombre de la entidad que suministre dicha información. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados con el acuerdo previo, explícito y por escrito de las instituciones, con la condición de que se haga constar que han sido elaborados en el contexto de presente acuerdo.

**SEXTA:** Los bienes muebles e inmuebles de la UNQ y la OEI que se utilicen para ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante a través de las Actas Complementarias que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente convenio no limita el derecho a las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**NOVENA:** La UNQ y la OEI se comprometen a realizar de manera regular según su conveniencia y previo acuerdo expreso, encuentros, talleres y/o reuniones de consulta con el fin de realizar el seguimiento de proyectos, sistematizar experiencias de trabajo y revisar las alternativas de cooperación adecuadas a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

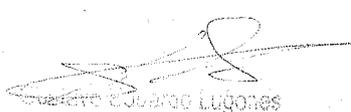
**DECIMA:** El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por los representantes de ambas instituciones y estará vigente por tiempo indeterminado. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo de partes. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando a tales efectos la comunicación de la voluntad rescisoria a la otra parte mediante notificación fehaciente y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional de clase alguna. La rescisión del convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza; pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio y que se encuentren en ejecución a dicha fecha, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita y salvo decisión expresa en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

**DECIMA PRIMERA:** Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

**DECIMA SEGUNDA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente Acta, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de Quilmes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de enero de 2.010.

  
**DARÍO PULFER**  
DIRECTOR  
DE LA OFICINA REGIONAL BUENOS AIRES

  
Juanjo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes